



15

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE GUANAJUATO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, C. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA; CON LA PARTICIPACIÓN DE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL ING. ANTONIO ARREDONDO MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO; Y GUANAJUATO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. CARLA ROCHÍN NIETO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA" declara que:
 - I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
 - I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
 - I.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
 - I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

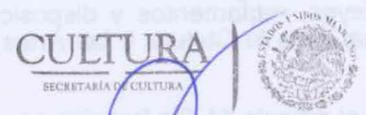
A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.
 - I.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.
 - I.6 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "EL FOREMOBA" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales,



CONVENIO DE COLABORACION PARA LA APLICACION DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACION DE MONUMENTOS Y Bienes Artisticos de Propiedad FEDERAL QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE CULTURA EN LO SUJETO A LA SECRETARIA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MIRA MARIA EUGENIA ARAZAGA CALCOA EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION...

DECLARACIONES

- 1. "LA SECRETARIA" declara que...
1.1. Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federacion el 7 de diciembre de 1988...
1.2. La Mtra Maria Eugenia Arzaga Calcoa, en su caracter de Director General de Administracion...
1.3. Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federacion el dia 17 de diciembre de 2010...
1.4. En el articulo segundo transitorio del Decreto...
1.5. De acuerdo con el...
1.6. A efecto de...



ELABORADO

Handwritten initials 'BDS'

Handwritten initials 'BDS'

Handwritten signature



comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.

- I.7 "EL FOREMOBA", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- I.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- I.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMOBA" para su aplicación.
- I.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.

I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del estado, así como combatir la pobreza; de conformidad con los artículos 12, 13 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

II.2 El C. José Gerardo Morales Moncada, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social y Humano, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo al nombramiento, expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato el C. Miguel Márquez Márquez, de fecha 01 de agosto de 2017, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley aludida en la declaración II.1 que antecede.

II.3 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el Templo de la Parroquia Antigua, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEG850101FQ2 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Paseo de la Presa, No. Exterior 99, Presa de la Olla, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36350.

III. "EL MUNICIPIO" declara que:

III. 1. El Municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su



comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad local que serán seleccionados por parte de la Comisión Organizadora de "EL FOREMOBA", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.

1.7 "EL FOREMOBA", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, ordenamiento y gestión de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, congresales, estatales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.

1.8 Fomentar que no se dupliquen esfuerzos técnicos equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realizar las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.

1.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMOBA" para su aplicación.

1.10 Designa a su Director General de Sites y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable por el cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.

1.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes No. 1825, Col. Fco. I. Ayala, Avila Obispo, Ciudad de México, C.F. 07030.

FDU

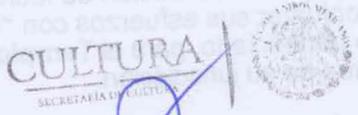
II. "EL ESTADO" declara que:

II.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del estado, así como combatir la pobreza, de conformidad con los artículos 12, 13 fracción IV y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

II.2 El C. José Gerardo Morales Monada, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social y Humano, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo al nombramiento, expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato el C. Miguel Márquez Márquez, de fecha 04 de agosto de 2017, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligar en los términos del presente Convenio de conformidad con la establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley citada en la declaración II.1 que antecede.

©

II.3 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que el ser seleccionado favorablemente por la Comisión Organizadora de dicho Aport, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de cumplir con las obligaciones con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto de la Parroquia Antigua, mismo que se encuentra ubicado dentro del territorio municipal de la Parroquia Antigua.



Cuenta con Registro Federal de Comercio GE055010102 y señala como domicilio para los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Paseo de la Piedad, No. Externo 88, Prolongación de la Carretera a San Mateo Atlix, C.P. 38350.

ELABORADO

III. "EL MUNICIPIO" declara que:

III.1 El Municipio libre es una institución de orden público, parte de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas establecida en un territorio determinado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su

hacienda; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

- III. 2. El Ing. Antonio Arredondo Muñoz, en su carácter de Presidente Municipal, acredita la personalidad con que se ostenta con copia simple de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección del Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha 11 de junio de 2015, por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal, aludida en la declaración II.1 que antecede.
- III.3 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el Templo de la Parroquia Antigua, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- III. 4 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **MSA850101IV4**, y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Portal Octavio Muñoz Ledo Sin Número, Colonia Salamanca Centro, Código Postal 36700, Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- IV. "LA ASOCIACIÓN" declara que:
- IV.1 Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 2,610 de fecha 20 de julio de 1989, otorgado ante la fe del Lic. Antonio Ramírez García, Notario 25, en ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de Guanajuato; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato bajo el número 94, folios 60 frente, del tomo I, del libro Primera Sección de Asociación Civil, el día 14 de agosto de 1989. RDL
- IV.2 Tiene como objeto la preservación del patrimonio artístico del Estado de Guanajuato y fuera del mismo, realizando, con carácter ejecutivo, tareas de conservación, restauración y en su caso, remodelación de templos, edificios públicos, ruinas, calles, plazas, monumentos, pinturas, mobiliario y objetos de arte diverso, y la promoción de las bellas artes; la Asociación podrá realizar proyectos de ingeniería civil, arquitectura, restauración o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el patrimonio cultural, así como presentarse a todo tipo de concursos y licitaciones federales, estatales, municipales y gubernamentales, para ejecución de obra y proyectos, lo anterior de conformidad con el instrumento número 9,860 de fecha 09 de abril de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 13 con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, e inscrito en el Registro Público de la propiedad de Guanajuato bajo el folio civil V15*000153. G
- IV.3 La Lic. Carla Rochín Nieto, cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 10,576 de fecha 22 de mayo de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 13 con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, la cual no le ha sido modificada, limitada, suspendida o revocada en forma alguna.
- IV.4 Conoce el origen y fines del "FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el Templo de la Parroquia Antigua.
- IV.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GPH890720E75 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Carretera Guanajuato-Marfil Km 2.5, Marfil, Guanajuato, C.P. 36251. [Signature]



El presente instrumento tiene como objeto la preservación del patrimonio artístico del Estado de Guanajuato y tiene el mismo carácter ejecutivo, tareas de conservación, restauración y en su caso remodelación de templos, edificios públicos, ruinas, calles, plazas, monumentos, pinturas, mobiliario y objetos de arte diverso, y la promoción de las bellas artes; la Asociación podrá realizar proyectos de ingeniería civil, arquitectura, restauración o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el patrimonio cultural, así como presentarse a todo tipo de concursos y licitaciones federales, estatales, municipales y gubernamentales, para ejecución de obras y proyectos, lo anterior de conformidad con el instrumento número 8,880 de fecha 09 de abril de 2013, otorgado entre la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Bustamán, Notario 13 con sede en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, e inscrito en el Registro Público de la propiedad de Guanajuato bajo el folio civil V18*000123.

La Lic. Carla Rochin Nieto cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 22 de mayo de 2018, otorgado entre la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Bustamán, Notario 13 con sede en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, e inscrito en el Registro Público de la propiedad de Guanajuato, Guanajuato, e inscrito en el Registro Público de la propiedad de Guanajuato bajo el folio civil V18*000123.

Conoce el organo y fines de "EL FOREMBOA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que el ser reconocido favorablemente por la Comisión Organizadora de dicho Aforo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de continuar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el Templo de la Parroquia Antigua, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.

En el Registro Federal de Contribuyentes es: BSA880101V4, y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Portal Octavio Muñoz Lado Sin Número, Colonia Salamanca Centro, Código Postal 38700, Municipio de Salamanca, Guanajuato.

"LA ASOCIACIÓN" declara que:

Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 2,810 de fecha 20 de julio de 1989, otorgado entre la fe del Lic. Antonio Ramírez García, Notario 25, en ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de Guanajuato; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato bajo el número 84, folios 80 frente, del tomo I, del libro Primer Sesión de Asociación Civil, el día 14 de agosto de 1989.

Tiene como objeto la preservación del patrimonio artístico del Estado de Guanajuato y tiene el mismo carácter ejecutivo, tareas de conservación, restauración y en su caso remodelación de templos, edificios públicos, ruinas, calles, plazas, monumentos, pinturas, mobiliario y objetos de arte diverso, y la promoción de las bellas artes; la Asociación podrá realizar proyectos de ingeniería civil, arquitectura, restauración o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el patrimonio cultural, así como presentarse a todo tipo de concursos y licitaciones federales, estatales, municipales y gubernamentales, para ejecución de obras y proyectos, lo anterior de conformidad con el instrumento número 8,880 de fecha 09 de abril de 2013, otorgado entre la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Bustamán, Notario 13 con sede en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, e inscrito en el Registro Público de la propiedad de Guanajuato bajo el folio civil V18*000123.

La Lic. Carla Rochin Nieto cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 22 de mayo de 2018, otorgado entre la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Bustamán, Notario 13 con sede en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, e inscrito en el Registro Público de la propiedad de Guanajuato, Guanajuato, e inscrito en el Registro Público de la propiedad de Guanajuato bajo el folio civil V18*000123.



ELABORADO

Conoce el organo y fines de "EL FOREMBOA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que el ser reconocido favorablemente por la Comisión Organizadora de dicho Aforo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de continuar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el Templo de la Parroquia Antigua.

Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GPH880120E75 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Carretera Guanajuato-Mérida Km 2.5, Merid, Guanajuato, C.P. 38281.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del **Templo de la Parroquia Antigua**, el cual ha sido presentado por **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"** de **"LA SECRETARÍA"** en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de **\$590,124.70 (QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 70/100 M.N.)**, en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" aportará **\$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa un 33.04% del costo total del proyecto, a efecto de que **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"** lleven a cabo el proyecto presentado a **"EL FOREMOBA"**, del inmueble de propiedad federal denominado **Templo de la Parroquia Antigua**, ubicado en **Allende y Sánchez Torrado S/N, Zona Centro, Salamanca, Guanajuato**, consistente en **Restauración del Lienzo Imposición a la casulla a San Ildefonso**.

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno.
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior, se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de **"EL FOREMOBA"**.

Previa la liberación de recursos, será necesario que **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"** indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de **"EL FOREMOBA"**, el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones



México, D.F., a los 15 días del mes de mayo del 2018.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan celebrar un convenio de colaboración y relaciones comerciales con el objeto de promover en beneficio del Templo de la Parroquia Antigua, el cual ha sido presentado por "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", y respaldado por la Comisión Organizadora de "EL FORO MORA", en un acuerdo del 17 de julio de 2015 y otorgado por el Comité Ejecutivo de "EL FORO MORA", en su primer sesión ordinaria de fecha 15 de junio de 2018, la cual se encuentra en el expediente y que fue avalada por la Comisión Organizadora.

SEGUNDA.- Las partes con el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan proporcionar la cantidad de \$250,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VENTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" aportará \$150,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 32.54% del costo total del proyecto, a efecto de que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" lleven a cabo el proyecto presentado a "EL FORO MORA", del inmueble de propiedad del Templo de la Parroquia Antigua, ubicado en Alameda y Sánchez Toranzo S/N, Zona Centro, Salimanca, Guanajuato, consistente en Restauración del Lienzo Imposición a la casa de San Sebastián.

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado por lo que no será susceptible de presupuestar en ejercicios fiscales posteriores, en la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias permanentes en ejercicios fiscales subsiguientes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el Programa 2288) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidas sus organizaciones descentralizadas) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno.
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior, se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entrega de los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se otorgará al proyecto, el presupuesto y el compromiso de esta dependencias, estructuras y unidades administrativas a las partes y miembros señalados en los Registros de Operaciones de "EL FORO MORA".

Para la liberación de los recursos de "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" se otorga el Act. Real Delegado a favor de "EL FORO MORA", al número de cuenta de "EL FORO MORA", al número de cuenta de "EL FORO MORA" y administración y gestión, se comprometen y deberán cumplir la responsabilidad de gestión, se comprometen



ELABORADO

de los recursos ante "EL FOREMOBA" y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de **\$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** para que se apliquen de manera directa al **Templo de la Parroquia Antigua**, ubicado en **Allende y Sánchez Torrado S/N, Zona Centro, Salamanca, Guanajuato**, consistente en **Restauración del Lienzo Imposición a la casulla a San Ildefonso**.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de **\$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** para que se apliquen de manera directa al **Templo de la Parroquia Antigua**, ubicado en **Allende y Sánchez Torrado S/N, Zona Centro, Salamanca, Guanajuato**, consistente en **Restauración del Lienzo Imposición a la casulla a San Ildefonso**.

"LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de **\$5,124.70 (CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 70/100 M.N.)** para que se apliquen de manera directa al **Templo de la Parroquia Antigua**, ubicado en **Allende y Sánchez Torrado S/N, Zona Centro, Salamanca, Guanajuato**, consistente en **Restauración del Lienzo Imposición a la casulla a San Ildefonso**.

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas, u otras instancias beneficiarias, a través de "EL FOREMOBA", no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda, y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOREMOBA", a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de "EL FOREMOBA" según corresponda y asumirán entre otros los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA".
- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA"

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: cartigas@cultura.gob.mx, su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMPC". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMPC" será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comprobar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el



de los recursos que "EL FOREMOSA" y la Asociación de la Federación Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

"EL ESTADO" aporta la cantidad de \$155,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ENTEROS M.N.) para que se agotaran de manera directa el Templo de la Parroquia Antigua ubicado en Alameda y Sánchez Toranzo S/N Zona Centro, Jalisco, Guanajuato, consistente en Restauración del Lienzo (restauración a la casulla a San Hilario).

"EL MUNICIPIO" aporta la cantidad de \$155,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ENTEROS M.N.) para que se agotaran de manera directa el Templo de la Parroquia Antigua ubicado en Alameda y Sánchez Toranzo S/N Zona Centro, Jalisco, Guanajuato, consistente en Restauración del Lienzo (restauración a la casulla a San Hilario).

"LA ASOCIACIÓN" aporta la cantidad de \$2,124.70 (CINCO MIL CINCO VEINTICUATRO PESOS ENTEROS M.N.) para que se agotaran de manera directa el Templo de la Parroquia Antigua ubicado en Alameda y Sánchez Toranzo S/N Zona Centro, Jalisco, Guanajuato, consistente en Restauración del Lienzo (restauración a la casulla a San Hilario).

TERCERA.- Constando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas u otras instancias beneficiarias a través de "EL FOREMOSA", no pueden ser carácter federal el ser entregados a las mismas según correspondiera y por lo tanto, en ejercicio de sus facultades, se comprometen en la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOREMOSA", a conservar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancias beneficiarias de "EL FOREMOSA" según correspondiera y acumulan entre otros las siguientes obligaciones:

- a) Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto a más tardar en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA".
- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el voto bueno de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOSA".

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a cultura@gob.mx su curriculum vitae o bien enlistarse con el titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA SECRETARÍA" de acuerdo a "LA SECRETARÍA" para ser incluido en el correo electrónico de "EL FOREMOSA".

Quinta.- "LA SECRETARÍA" las mismas instancias por que se otorgan los recursos, así como el presente convenio, se comprometen a este convenio.

Sección de Planeación y Materiales que respaldan al

CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por **"LA SECRETARÍA"**, la cual se entregará a la Dirección de **"EL FOREMOBA"** por medio de:

- Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
 - Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.
De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:
 - Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
 - Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
 - Hoja del resumen del total de los gastos como portada.
- f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.
- g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:
1. Estimación final que contenga:
 - Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
 - Catálogo real de los trabajos realizados.
 - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
 2. Copia de bitácora de obra correspondiente.
 3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
 4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.
- h) Otorgar el crédito correspondiente a **"LA SECRETARÍA"/"LA DGSMPC"**, en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.
- i) Poner a consideración de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de **"EL FOREMOBA"** a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

- j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, sean sancionados temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA"** según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables debiendo reintegrar, el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.



desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones correspondientes en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al Director de la Oficina de la Secretaría de Cultura y será por el área de la coordinación, realizada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FOREMBOA" por medio de

- Que el convenio con que se contrata el responsable de la ejecución de los trabajos.
- Que de las facturas recibidas sea el responsable entregado por el pago de los trabajos.
- Que no exista ningún tipo de convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos.
- Que se las facturas y notas de la compra de materiales.
- Que de las facturas de pago o pagaré de la compra de obra.
- Que del momento del pago de los gastos como gastos.

Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente convenio.

Presentar un informe final que incluya el apoyo recibido reportado en:

1. Estimación final que contenga:
 - Monto de Generadores de los conceptos ejecutados con apoyo de la Oficina y fotografías por concepto de obra.
 - Catálogo real de los trabajos realizados.
 - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
2. Copia de facturas de obra correspondiente.
3. Informe o informes trimestrales debidamente firmados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.

Organizar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA" LA DGBMPC, en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el convenio respectivo.

Formar a consideración de "LA SECRETARÍA", dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación de inicio o conclusión, que surta el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de "EL FOREMBOA", a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

Aquellos que se sean exigidos por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMBOA" para el mejor desarrollo de su proyecto.

Es obligatorio como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como cualquier omisión y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.



ELABORADO



Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA", en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", destinen los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA" según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que "LA SECRETARÍA" promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARÍA", estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de "LA SECRETARÍA" al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA".

Por parte de "EL ESTADO" al C. José Gerardo Morales Moncada, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al Ing. Antonio Arredondo Muñoz, Presidente Municipal de Salamanca, Estado de Guanajuato.

Por parte de "LA ASOCIACIÓN" a la Lic. Carla Rochín Nieto, Apoderada Legal.

SEXTA. - "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.



Quinto cuenta un total de cinco de diez a más de dos meses de haberse realizado la tramitación del recurso federal, "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", también se otorgan de acuerdo con el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y no será acreedor a un segundo apoyo que "LA SECRETARÍA" promueva.

En ningún caso "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" destinen los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan otorgado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberán registrar junto con los rendimientos que se hubieran generado para su envío a la Tesorería de la Federación (TESOFE) a través de "LA SECRETARÍA" según corresponde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y no será acreedor a un segundo apoyo que "LA SECRETARÍA" promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARÍA" estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de las comisiones constituidas en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables:

- Por parte de "LA SECRETARÍA" el Arq. Raúl Delgado Llamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMORA".
- Por parte de "EL ESTADO" el Sr. José Gerardo Morales Moncada, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato.
- Por parte de "EL MUNICIPIO" el Ing. Antonio Amador Muñoz, Presidente Municipal de Salamanca, Estado de Guanajuato.
- Por parte de "LA ASOCIACIÓN" a la Lic. Carla Rocío Nieto, Apoderada Legal.

SEXTA - "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" se comprometen a proporcionar el apoyo económico necesario para la ejecución del proyecto presentado, así como a proporcionar el apoyo económico necesario para la ejecución del proyecto presentado, así como a proporcionar el apoyo económico necesario para la ejecución del proyecto presentado.

ELABORADO





SÉPTIMA.- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Obra Pública del Estado de Guanajuato.
3. La persona titular o una/un representante del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato.
4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de **"EL FOREMOBA"**.
6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de **"EL FOREMOBA"**.
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de **"EL FOREMOBA"**.
8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"** quien actuará como observador.
9. Una/Un representante de la sociedad civil.
10. Una/Un representante del sector privado.

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de **"EL FOREMOBA"** y, en su caso, las aportaciones de **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**. Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante **"EL FOREMOBA"** y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**.
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA.- **"LA SECRETARÍA"** y **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"** convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de **"EL FOREMOBA"**, por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, se comprometen a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por **"EL FOREMOBA"**, así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.



SEPTIMA.- Para el seguimiento de las acciones del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la necesidad de tener a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por las siguientes personas:

1. El Sr. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMORA", quien será el Presidente del Comité
2. La persona que a su vez representará de la Secretaría de Cultura del Estado de Guanajuato
3. La persona que a su vez representará del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato
4. Una persona representante del Instituto de Antropología e Historia en la Ciudad de León
5. La Directora de "EL FOREMORA"
6. Una representante de las Administrativas o Financieras de "EL FOREMORA"
7. En su caso, el representante del área de recursos humanos de "EL FOREMORA"
8. Una persona representante del Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA"
9. Una persona representante de la sociedad civil
10. Una persona representante del sector privado

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la ejecución de los recursos asignados a través de "EL FOREMORA" y en su caso las acciones de "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN". Constará la realización, en tiempo y forma del proyecto presentado ante "EL FOREMORA" y que haya sido beneficiado con dichos recursos
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de "EL FOREMORA" los avances o precisiones detectados en la instrumentación de este Programa en "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN"
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de museos e inmuebles propiedad de la Nación
- d. Fomentar la participación de iniciativas de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación

NOVENA.- "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" convienen que correspondará al Comité de Seguimiento de "EL FOREMORA" por conducto del Sr. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, en el Reglamento, en los Registros de Operación del Programa de Apoyo a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Comisión Social en los Programas Federales de Apoyo a la Cultura, en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2014, se autoriza a la Secretaría de Cultura y "LA ASOCIACIÓN" para el proyecto beneficiado por "EL FOREMORA", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación, difusión, información y los resultados de la comisión social en el presente convenio.



ELABORADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DÉCIMA

PRIMERA. - Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **"LA SECRETARÍA"** no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**.

DÉCIMA

TERCERA. - Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

DÉCIMA

CUARTA. - Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA

QUINTA. - El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA

SEXTA. - Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

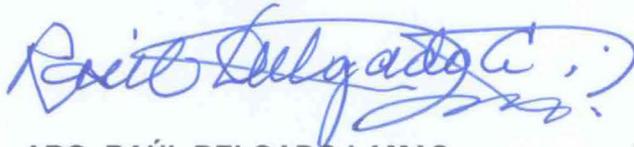
En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firman se firman el día 23 de julio de 2018, en la Ciudad de México en siete ejemplares originales, quedando tres en poder de "LA SECRETARÍA" y uno en poder de "EL ESTADO", uno en poder de "EL MUNICIPIO" y uno en poder de "LA ASOCIACIÓN".

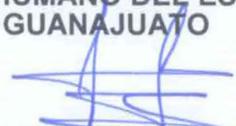
**POR "LA SECRETARIA"
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**


**MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA
CALOCA**


**DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL**


ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

**POR "EL ESTADO"
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**


**C. JOSÉ GERARDO MORALES
MONCADA**

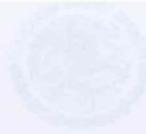
**POR "EL MUNICIPIO"
PRESIDENTE MUNICIPAL**


**ING. ANTONIO ARREDONDO
MUÑOZ**

**POR "LA ASOCIACIÓN"
APODERADA LEGAL**


LIC. CARLA ROCHÍN NIETO





El presente convenio que fue leído y entendido por ambas partes en la ciudad de México el día 23 de julio de 2018, en la Ciudad de México en siete ejemplares originales, quedando uno en poder de "LA SECRETARÍA" y uno en poder de "EL ESTADO", uno en poder de "EL MUNICIPIO" y uno en poder de "LA ASOCIACIÓN".

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

G. JOSÉ GERARDO MORALES
MONCADA

SECRETARÍA
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

MTRA. MARIA EUGENIA RAMÍREZ
CALZADA

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL

DR. RAÚL DELGADO LAMAS

SECRETARÍA DE CULTURA
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA DE CULTURA
ASOCIACIÓN LEGAL

LIC. CARLA ROCHIN NIETO

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO